



Comisión Estatal del Agua



CONTRATO No. CEA-SERV-GC-045/2011

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA KODAK MEXICANA, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EL SR. RAÚL JIMÉNEZ ESCOBAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL PROGRAMA GASTO CORRIENTE 2011, NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] ORDEN DE COMPRA NÚMERO 1506.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-045/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA KODAK MEXICANA, S.A. DE C.V.

I.6.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ **"AL PROVEEDOR"**, DIRECTAMENTE PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DOCUMENTAL PARA LA DIRECCIÓN DE APOYO A MUNICIPIOS DE ÉSTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, TODA VEZ QUE LA MISMA CUENTA CON LA EXCLUSIVIDAD PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS "FOLIARIA" EN EL ESTADO DE JALISCO, EL PRODUCTO "FOLIARIA" CONSISTE EN UNA HERRAMIENTA LA CUAL AYUDARÁ A LAS FUNCIONES DE GESTIÓN ARCHIVÍSTICA CON LA DEBIDA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, POR LO QUE SE ADJUDICA A **"EL PROVEEDOR"**, PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4., DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, Y ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V INCISO A) DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA EDIFICIOS KODAK, S.A., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,806 (DOCE MIL OCHOCIENTOS SEIS) DEL ACTA CONSTITUTIVA, DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE NOVIEMBRE DE 1932, (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS), DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SALVADOR DEL VALLE NOTARIO PÚBLICO ENCARGADO DE LA NOTARIA NÚMERO 21 (VEINTIUNO) DEL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO NÚMERO 282 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS), A FOJAS 95, DEL VOLUMEN 84 (OCHENTA Y CUATRO), DEL LIBRO 3º TERCERO DE LA SECCIÓN DE COMERCIO, CON FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE ENERO DE 1933 (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES. ES ASÍ QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 48,599 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE) DE FECHA 23 (VEINTITRÉS) DE OCTUBRE DE 1969 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE) OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE DEL VALLE NOTARIO PÚBLICO ENCARGADO DE LA NOTARIA NÚMERO 21 (VEINTIUNO) DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE LA CUAL QUEDÓ PROTOCOLIZADA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE KODAK DE FECHA 23 (VEINTITRÉS) DE OCTUBRE DE 1969 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE) DONDE SE ACORDÓ ENTRE OTRAS COSAS AMPLIAR LA DURACIÓN, EL CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y LA ADOPCIÓN DE LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, ASÍ COMO EL CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD O RAZÓN SOCIAL DE EDIFICIOS KODAK, S.A. POR LA DE **KODAK MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ESCRITURA LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO EL NÚMERO 90 (NOVENTA) A FOJAS 22 (VEINTIDÓS) DEL VOLUMEN 742 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS) DEL LIBRO (3º) TERCERO, DE LA SECCIÓN DE COMERCIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MÉXICO DEL DISTRITO FEDERAL.

II.2.- EL SEÑOR RAÚL JIMÉNEZ ESCOBAR, QUIEN SE IDENTIFICA CON PASAPORTE NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA KODAK MEXICANA, S.A. DE C.V., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,638 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS

TREINTA Y OCHO), DE FECHA 01 (PRIMERO) DE SEPTIEMBRE DE 2010, (DOS MIL DIEZ), DE ZAPOPAN, JALISCO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO ENRIQUE CAMARENA OBESO NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 28 (VEINTIOCHO) LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 6577 * (SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE ASTERISCO), DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE SEPTIEMBRE DE 2010 (DOS MIL DIEZ), CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **KME6910235T9**.

II.4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL EN PROLONGACIÓN MARIANO OTERO NÚMERO 408 (CUATROCIENTOS OCHO) COLONIA CIUDAD DEL SOL, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45050, (CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA) LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODO LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE MEDIANTE ESCRITO OTRO DISTINTO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DOCUMENTAL PARA LA DIRECCIÓN DE APOYO A MUNICIPIOS"** EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.6.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO P18713 SEGÚN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS CON FECHA DE RECEPCIÓN DEL 29 (VEINTINUEVE) DE JUNIO DE 2011.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 7, 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I, 18, 20, 21 FRACCIÓN I Y 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2, 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, 21, 25, 26 Y 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN V INCISO A), 10 AL 31 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS



Comisión Estatal del Agua



PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA", LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DOCUMENTAL PARA LA DIRECCIÓN DE APOYO A MUNICIPIOS" ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.5 DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

"EL PROVEEDOR"

- INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA "FOLIARIA" PARA LA GESTIÓN DEL ACERVO DOCUMENTAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.
- PUESTA A PUNTO DE LOS PROCESOS DEFINIDOS CONJUNTAMENTE POR EL CEA Y KODAK EN LA NUEVA HERRAMIENTA DE GESTIÓN ARCHIVÍSTICA.
- SOPORTE TÉCNICO DURANTE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE PUESTA DE EN PRODUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN.
- ACTUALIZACIÓN DE NUEVAS VERSIONES SIN COSTO DURANTE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE PUESTA DE EN PRODUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN.
- CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA SOLUCIÓN.
- ACTUALIZACIONES AL 10% DEL VALOR DEL PRODUCTO NUEVO DESPUÉS DEL PRIMER AÑO

NOTA: LICENCIA POR SERVIDOR LO QUE PERMITE CONTAR CON NÚMERO ILIMITADO DE USUARIOS.



Comisión Estatal del Agua



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE EXPEDIENTES: FOLIARIA Y RESPONSABLE POR ACTIVIDAD

Descripción de la tarea y/o actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
0 confirmación de aceptación de proyecto																														
1 Validación de pre requisitos para instalación del software foliaria.																														
2 Preparación de la infraestructura (hs y sw) para instalación del sistema.																														
3 Generación de licencia de uso de software foliaria.																														
4 Instalación y configuración de sistema.																														
5 Recopilación de información del negocio para la parametrización de funcionalidades.																														
6 Implementación de funcionalidades requeridas por la organización requisitante.																														
7 Capacitación clientes del sistema.																														
8 Capacitación administradores del sistema.																														
9 Pruebas de funcionamiento																														
10 Ajuste de funcionamiento																														
11 Estabilización del sistema																														
12 Liberación de producción																														
13 Cierre de proyecto: entrega de memoria técnica, software en formato cd/dvd, licencia de producto, carta de registro de producto y soporte técnico.																														

RESPONSABLES POR ACTIVIDAD:

COLOR AZUL: "CEA"

COLOR AMARILLO: "PROVEEDOR"

COLOR VERDE: "CEA" Y "PROVEEDOR"

LA DURACIÓN DE CADA ACTIVIDAD SE ENCUENTRA EXPRESADA EN DÍAS LABORABLES

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERVI-02-045/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA KODAK MEXICANA S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$591,250.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENDO **\$94,600.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, POR LO QUE EL VALOR TOTAL CONTRACTUAL DE LOS SERVICIOS CON IVA INCLUIDO A CONTRATAR ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE **\$685,850.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)** DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI **"EL PROVEEDOR"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON **"LA CEA"** A REALIZAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE SE DESCRIBEN EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL MISMO EN UN PLAZO MÁXIMO PARA LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA HERRAMIENTA FOLIARIA DE 14 (CATORCE) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE Y DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE MÉRITO, MÁS LAS ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZARSE QUE SE DESCRIBEN EN EL CRONOGRAMA QUE SE DESPRENDE DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE DICHO CONTRATO QUE SUMADOS A LOS DÍAS DE LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE DICHA HERRAMIENTA DA UN TOTAL DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES O LABORALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA RESPECTIVA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** Y DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ACTIVIDADES QUE SON NECESARIAS LLEVAR A CABO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL A PROVEERSE.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: EL PAGO QUE SE EFECTUARA AL **"PROVEEDOR"** POR LA CANTIDAD DE **\$685,850.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)** IVA INCLUIDO, SE REALIZARÁ UNA VEZ QUE EL **"PROVEEDOR"** HAYA A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE ORGANISMO IMPLEMENTADO EL SISTEMA DE CONTROL DOCUMENTAL MATERIA DEL CONTRATO DE MÉRITO Y LLEVADO A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES ADICIONALES CORRESPONDIENTES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, LO ANTERIOR PREVIO A LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A LOS 5 (CINCO) DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE CORTE DE MES A ESTE ORGANISMO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA RESPECTIVA, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE **"LA CEA"** DENTRO DEL TÉRMINO DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA Y LOS SERVICIOS REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- GARANTÍAS.

PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE **"LA CEA"**, FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$68,585.00 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC/45/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA KODAS MEXICANA S.A. DE C.V.

10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CEA";

C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" O "LA CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS., DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS "EL PROVEEDOR" DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL C. EDGAR RAMSÉS CARRIZALES CASTAÑEDA, JEFE ADMINISTRATIVO DE OBRA Y AL C. RAÚL CAMPOS ACOSTA, JEFE DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL PROVEEDOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.

II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR".

III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.

IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.

V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC/45/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA KIDAR MEXICANA S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL PROVEEDOR"

NOVENA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER. EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE NO HAYA SUMINISTRADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.
INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CEA".

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ)

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-003/2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MÓRAL DENOMINADA KODAK MEXICANA S.A. DE C.V.

DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL 07 (SIETE) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE).

POR "LA CEA"

CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

RAÚL JIMÉNEZ ESCOBAR
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA KODAK
MEXICANA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

SALVADOR ROSAS PELAYO
DIRECTOR DE APOYO A MUNICIPIOS

EDGAR RAMSÉS CARRIZALES CASTAÑEDA
JEFE DE ADMINISTRATIVO DE OBRA

RAÚL CAMPOS ACOSTA
JEFE DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-045/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA KODAK MEXICANA S.A. DE C.V.